



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En el municipio de Albal, a 23 de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las diez horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

#### **Presidencia**

D. Ramón Marí Vila

#### **Concejales /Concejales**

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

### **SECRETARÍA**

Antonio Montiel Márquez

### **INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

## **1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 16 de diciembre de 2019 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

## **2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**a)** Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, del Consell, de nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la EPSAR, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 18 de diciembre de 2019.

**b)** Resolución de 10 de diciembre de 2019, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas a entidades locales para el año 2020 de Turisme Comunitat Valenciana, dirigidas a la mejora y competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 18 de diciembre de 2019.

c) Resolución de 19 de diciembre de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2020, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 23 de diciembre de 2019.

d) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación del calendario fiscal de los tributos de devengo periódico del ejercicio 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 23 de diciembre de 2019.

e) Decreto de fecha 12 de diciembre de 2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia, en el Procedimiento Ordinario nº 225/18, promovido por la mercantil Complejo Deportivo Santa Ana, S.L. contra el Ayuntamiento de Albal en materia de Administración Tributaria por el que se aprueba la Tasación de Costas a cuyo pago ha sido condenada la parte demandante.

f) Decreto de fecha 10 de diciembre de 2019, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 12/19, promovido por Desamparados Soria Romero y María de los Ángeles Soria Romero contra el Ayuntamiento de Albal, mediante el que se aprueba la Tasación de Costas a cuyo pago ha sido condenado la parte demandada.

g) Auto de fecha 11 de diciembre de 2019 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia en el Concurso Abreviado nº 263/19, promovido por la mercantil Sport Time Albal, S.L., por el que se aprueba el plan de liquidación de los bienes y derechos que integran la masa activa del concurso.

### **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE PRIMERA OCUPACIÓN EN CALLE AMETLER Nº 29 DE ALBAL. (2019/3281).**

Vista la propuesta de la Técnico de Medio Jurídico de fecha 12 de diciembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

*“Vista la declaración responsable de primera ocupación formulada por Jose Luis Casado Gascueña, y atendidos los siguientes hechos:*

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/04/2018, concede Licencia de Edificación a JOSE LUIS CASADO para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle del Ametler, 29.*

*En fecha 18 de octubre de 2019, tras la visita realizada por la Arquitecta municipal al inmueble objeto de la licencia, para comprobar la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, tal y como establece el artículo 32 de la ley 32/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, se firmó acta de comprobación FAVORABLE.*

*En fecha 12 de noviembre de 2019, con nº de registro de entrada 8282, se aporta por el promotor el impreso correspondiente a la declaración responsable de primera ocupación del inmueble, junto con toda la documentación requerida:*

- Acta de recepción de la obra
- Justificante pago tasa correspondiente
- Certificado de aislamiento acústico
- Certificado de eficiencia energética
- Certificado final de la obra visado por el CTAV en fecha 05/09/2019
- Justificante suministro eléctrico
- Informe favorable de AQUALIA
- Acta de inspección municipal favorable
- Certificado de las características de los vidrios de seguridad

*Por lo expuesto, en fecha 10 de diciembre de 2019, la Arquitecta municipal informó FAVORABLEMENTE la primera ocupación solicitada.*

Consta en el expediente la autoliquidación correspondiente a la tasa, por importe de 231,61 euros.

A tales antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**I.-** Art. 214.d) de la Ley 5/14, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que determina la sujeción de la licencia de primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas, al régimen de declaración responsable.

**II.-** Art. 222 del mismo cuerpo legal, con la advertencia expresa del contenido del apartado 5 de dicho precepto:

*“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.*

**III.-** Real Decreto 235/2013, de 5 de abril por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.

**IV.-** La Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de eficiencia energética de edificios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

**Primero.-** Considerar que la declaración de José Luis Casado Gascueña se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Calle del Ametler, 29, con referencia catastral (RC: 0938208YJ2603N0001HU)

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Considerar que la declaración de José Luis Casado Gascueña se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Calle del Ametler, 29, con referencia catastral (RC: 0938208YJ2603N0001HU).

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

#### **4. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DESTINADA PARA LA MEJORA, AMPLIACIÓN O REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. (2019/377).**

El Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 16 de diciembre de 2019 (DOGV 8698) publicó la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora, ampliación o reparación de instalaciones deportivas en municipios de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2020.

Estas subvenciones tienen como finalidad coadyuvar con los municipios en la mejora, ampliación o reparación de las instalaciones deportivas para que cubran en la medida de lo posible sus principales necesidades en este ámbito, facilitando la práctica del deporte de forma que redunde en la mejora de la salud y bienestar de la población.

Asimismo, y para la defensa y apoyo a la práctica de deportes autóctonos, con estas subvenciones se pretende colaborar con las entidades locales valencianas en la mejora, ampliación o reparación de instalaciones deportivas tradicionales destinadas a la práctica de pilota valenciana, en las modalidades de trinquetes y aquellos recintos en donde se practique cualquiera de las modalidades tradicionales reconocidas por la Federación de Pilota Valenciana.

Vista la necesidad de solicitar a la Dirección General de Deporte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la concesión de ayudas para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la “Mejora y Reparación del Frontón (Pelota a mano) de Albal” y estando dichas actuaciones recogidas dentro del Tipo B establecido en el artículo primero de la citada Resolución de 5 de diciembre de 2019, al estar destinadas a la mejora y reparación de un recinto donde se practica cualquiera de las modalidades tradicionales reconocidas por la Federació de Pilota Valenciana.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2019/1443 de fecha 20 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a partidas genéricas destinadas con este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas y la aprobación de las bases o normas reguladoras de estos programas o servicios.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar a la Dirección General de Deporte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, al amparo de lo dispuesto en la Orden 28/2017, de 7 de agosto y la Resolución de 5 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Deporte, las ayudas destinadas a entidades locales para la mejora reparación de instalaciones deportivas en general y de espacios deportivos tradicionales en particular para el ejercicio 2020, al objeto de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la “Mejora y Reparación del Frontón (Pelota a mano) de Albal”.

**Segundo.-** Asumir el cumplimiento de las obligaciones que determina el artículo Undécimo de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Deporte en caso de resultar beneficiario de la misma.

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación correspondiente a la Dirección General de Deporte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

## **5. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2019/2879 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019. (2019/1898)**

Dada cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2019/2879 de fecha 17 de diciembre de 2019, por la que se adjudica el contrato de obras de construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 2019/2879 de fecha 17 de diciembre de 2019, por la que se adjudica el contrato de obras de construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve, que en su parte dispositiva establece:

*“**Primero.-** Avocar la competencia por razones de índole técnica y jurídica en cuanto a plazos para llevar a cabo la licitación electrónica para su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y adjudicar el contrato de obras de construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve de Albal por un importe de 481.079,01 euros y 101.026,59 euros correspondientes al IVA, a la empresa Ravi Obras Transportes y Excavaciones S.L., con CIFB12500526*

***Segundo.-** Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario:*

*- Mejoras en la ejecución de la obra: 61.061,80 €*

*- Oferta económica: 481.079,01 €*

***Tercero.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.*

***Cuarto.-** Designar como responsable del contrato al Director facultativo de las obras, UTECOR ASOC SL y PROYECTA 79 SL, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.*

***Quinto.-** Dar traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

***Sexto.-** Dar traslado al órgano gestor (Departamento de Urbanismo), a los efectos oportunos.”*

## **6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

## 6.1. LICENCIA DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CALLE HORT 49 DE ALBAL. (2019/3453)

Vista la propuesta de la Técnico de Medio Jurídico de fecha 19 de diciembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

*“En relación con el expediente con referencia 2019/3453 que se tramita en relación con la solicitud de licencia de obras de rehabilitación de vivienda entre medianeras en calle Hort nº 49 de Albal con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:*

*Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 12 de noviembre de 2019 (NRE 8286 ), se presentó solicitud de licencia de obras de rehabilitación de vivienda entre medianeras en calle Hort nº 49 de Albal*

*Segundo.- En fecha 17 de diciembre de 2019, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:*

*“En relación con el expediente incoado a instancias de AMPARO FERRER PUCHALT mediante registro de entrada nº8286, y según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Marcellí Rosaleny Gamon (Colegiado CTAV nº13940), y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia en fecha 11/11/2019, emite el siguiente INFORME:*

### Documentación aportada

*Con respecto a la documentación aportada, se comprueba que, de acuerdo al impreso municipal normalizado Licencia de Obras mayores, faltaría por aportar:*

- *Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.*
- *Copia de la escritura de propiedad de la vivienda*

### Planeamiento municipal

*De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:*

*- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANO y calificación de RESIDENCIAL. Este suelo se encuentra totalmente urbanizado, disponiendo de todos los servicios a los que se refiere el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.*

*- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de NÚCLEO HISTÓRICO-NUH (artículo 132 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº4 del Plan- BOP nº29, de 4 febrero de 2008).*

*Cumplimiento de parámetros urbanísticos:*

	Plan General	Proyecto
Parcela mínima edificable	60 m <sup>2</sup>	138 m <sup>2</sup>
Frente mínimo de parcela	4,5 m	5,90m Cumple
Rectángulo mínimo inscrito	3,5m x 7,0m	Cumple
Número máximo de plantas	2 + B	2

Altura máxima de cornisa	$H_c=4,50+2,90 N_p$	9.08m cumple
Semisótanos	No permitidos	No plantea
Sótanos	Permitidos	No plantea
Cuerpos volados y elementos salientes	Permitido balcón o balconada ( $h>3.5m$ ), vuelo máximo de 60 cm. Espesor máximo balcón: 15cm Cerrajería: forja, hierro fundido o similar.	No plantea
<b>MANZANA Y VIAL</b>		
Alineaciones a viales	Las definidas en los planos de alineaciones, que no permiten retranqueos.	
<b>OTRAS CONDICIONES</b>		
Plan General	Proyecto	
Aleros y cornisas:	Se permitirán con una dimensión máxima de vuelo igual al cuerpo volado permitido	No plantea
Chaflanes:	no son exigibles	No plantea
Cubierta:		
20-25°	Cumple	
Puede ser plana la parte posterior de la cubierta situada a una distancia mayor de 3m de la fachada		
La cumbre no sobrepasará la altura de 2, 00m sobre la cara inferior del último forjado en su intersección con el plano de fachada.		
La ejecución de los faldones de cubierta recayentes a la alineación exterior se realizará mediante planos de pendiente única		
Se permite la apertura de huecos en cubierta, con una separación a lindes de 0.60m		
Elementos por encima de los faldones de cubierta		
Aparcamientos	Art.78 NNUU PG (1/10viv+1/150m <sup>2</sup> terciario)	
Condiciones estéticas	Cumple	

Normativa estatal

– Habitabilidad: justificación del cumplimiento de la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. (DC 09)

Queda suficientemente justificado en la documentación aportada.

– Código técnico de la edificación (CTE):

Queda suficientemente justificado en la documentación aportada.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y NO contravienen las determinaciones de las Normas de Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana DC/09 y Documentos Básicos del Código Técnico, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS en calle l'Hort, 49 de Albal salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo dar cumplimiento a las especificaciones de la empresa concesionaria de agua potable y alcantarillado AQUALIA en su informe de fecha 7 de octubre de 2019.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 59.243,15 €.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

– Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.

– Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.

– Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.”

Consta en el expediente la liquidación de la tasa por importe de 1.036,76 euros.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

– Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

– Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

– El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.

– Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de obras de rehabilitación de vivienda entre medianeras en calle Hort nº 49 de Albal a Amparo Ferrer Puchalt, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 59.243,15 €. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.”

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 17 de diciembre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene adoptar el siguiente **Acuerdo**:



**Primero.** Conceder licencia de obras de rehabilitación de vivienda entre medianeras en calle Hort nº 49 de Albal a Amparo Ferrer Puchalt, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.
- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.
- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

**Segundo.** Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

**Tercero.** Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 59.243,15 €. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

## **7. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**